



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 08 de Marzo de 2017.

No. 031

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 53, 54, 55, 56 y 91 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Retiro Anticipado, Retiro, Vejez e Invalidez.

2 - 11

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto que reforma el artículo 2º y la denominación del Decreto que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

Acuerdo por el que se crea con carácter transitorio la Comisión de Coordinación Interinstitucional Estatal para el Seguimiento, Operación, Consolidación y Evaluación del Proyecto Baluarte-Presidio.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 03/2017.

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 04/2017.

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones legales del Reglamento Interior de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa.

12 - 26

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Se Convoca a las ciudadanas y ciudadanos diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, a un Período Extraordinario de Sesiones, el que iniciará el día martes 7 de marzo de 2017 y durará el tiempo necesario para desahogar.

27 - 28

AYUNTAMIENTO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria para Licitación Pública Nacional (Presencial) N°: LPN-JAPAC-CUL-008-2017-GAF.

29 - 30

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

31 - 39

AVISOS NOTARIALES

39 - 40

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66, párrafo primero, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 9°, 13, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como en los artículos 4°, 6° y 7° y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que con fecha diez de enero del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

Que el citado Decreto tiene por objeto reglamentar las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal y establecer las bases y criterios generales que en la asignación, ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos asignados, así como para favorecer la modernización y simplificación administrativa, que deberán observar todos los integrantes de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de las funciones y responsabilidades que les han sido encomendadas.

Que de conformidad al artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Administración Pública será Estatal y Paraestatal, siendo indispensable contemplar en el citado Decreto a las Entidades Paraestatales, que comprenden a los organismos públicos descentralizados, fondos, fideicomisos, empresas de participación estatal y demás organismos, que con tal carácter cree el H. Congreso del Estado o el Gobernador del Estado, mismos que deberán corresponder y someterse a la aplicación de medidas de austeridad y disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, establecidas en referido Decreto. Siendo las disposiciones normativas y administrativas contenidas en el, de carácter obligatorio para la Administración Pública Estatal y Paraestatal.

Que en virtud de las consideraciones precedentes y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Que reforma el artículo 2° y la denominación del Decreto que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2° y la denominación del Decreto que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, de fecha diez de enero del año dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

DECRETO

Que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 2. El contenido del presente Decreto es de carácter obligatorio para todas las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Estatal y Paraestatal. Su falta de cumplimiento será sancionado conforme a la normatividad vigente y a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, así como a las disposiciones estatales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones opuestas al presente Decreto.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



C. GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



C. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE